1. NOMBRE DEL PROYECTO

Proyecto de inversión: *MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA*
Actividad: *No. 1*
Nombre de la actividad: *INTERVENCIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES*
Dependencia: *SECRETARÍA DE CULTURA*
Código BPIN: *2022765200014*

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE CULTURA.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3042
Fecha de Expedición: 27/06/2023
Número de solicitud: 3279
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Valor: $ 88.958.789,00
Proyecto: 2200009 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría ____X___	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1- Antecedentes

La Secretaría de Cultura como dependencia encargada de identificar y desarrollar las potencialidades culturales del municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la Administración y que deben ser registrados en el Plan de Desarrollo Municipal, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad, se debe emplear el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el Municipio de Palmira no los puede realizar.

El Municipio de Palmira y, específicamente la SECRETARÍA DE CULTURA, debe garantizar en todas sus instancias, los fines esenciales del Estado, que entre otros se encuentran el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, legalidad, debido proceso y la pluralidad de oferentes. Estos postulados, se relacionan con las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano en relación con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, en donde se indica que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Con la promulgación de la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se expide la Ley General de Cultura, la cual constituye el marco legal para el desarrollo cultural en Colombia vinculado al patrimonio cultura, fomentos y estímulos a la cultura, esencial para el desarrollo social y cultural del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias, junto con las políticas que en materia de contratación se establezcan, se deben emprender en aras de brindar mejores espacios de bienestar para la comunidad; la aplicación del manual de contratación del Municipio de Palmira generando espacios de socialización e intercambio de conocimiento para mejorar las prácticas culturales y la difusión del Patrimonio en nuestro municipio, y conservación de estos equipamientos depende de varios factores: la situación presupuestal, el grado e intensidad de su uso, el mantenimiento periódico que haga, la actualización de la dotación, la conservación de las características arquitectónicas e históricas y los esquemas de sostenibilidad que se propongan. La Política Nacional de Infraestructura Cultural considera como principios la sostenibilidad (convergencia respetuosa con el medio ambiente, fácil mantenimiento y articulación con la globalidad), confort (diseños que propendan por el bienestar psicofísico de los usuarios), accesibilidad y movilidad (libre acceso y circulación a para diferentes grupos sociales), vanguardia y tradición (diálogo entre cultura

tradicional y nuevas tendencias), flexibilidad (elasticidad espacial y constructiva que se adapte a los cambios y usos) y sentido de lugar e identidad (condiciones que permitan la apropiación y uso adecuado de la infraestructura por parte de la comunidad).

La Secretaría de Cultura de Palmira tiene integrados tomando como base la normativa nacional y local, como el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones; y en general la satisfacción del interés general por intermedio del contrato y/o convenio estatal.

El Ministerio de Cultura define a la infraestructura cultural como todos los espacios en donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades. La cultura de un pueblo se asocia sin duda a los lugares que ha construido a través del tiempo para encontrarse, compartir la espiritualidad, socializar a los integrantes de la comunidad o celebrar sus diversas fiestas. La infraestructura cultural es entonces uno de los elementos más evidentes de la identidad de un pueblo o de un grupo humano. En ella converge lo físico con lo simbólico, lo material con lo histórico. (Mincultura, 2010)

Los equipamientos culturales son espacios donde se gestan, crean, desarrollan, producen y circulan bienes, servicios y manifestaciones culturales, por ello su infraestructura y dotación debe permitir el empoderamiento comunitario, la inclusión social, la conservación de la historia y el surgimiento de creatividad e innovación. El Decreto Municipal 003 de enero 02 de 2018, integra once equipamientos colectivos a cargo de la Secretaría de Cultura, que son: Edificio Antigua, Estación del Ferrocarril Rio Claro, Escuela Municipal de Arte – Casa de la Cultura Ricardo Nieto, Centro Cultural Guillermo Barney Materón, Centro de Convenciones Amaime, Centro Cultural de Rozo, Casa de la Cultura Nariñense, Centro Cultural San Pedro, Edificio Consistorial Antigua Alcaldía, Red de Bibliotecas Públicas (7), Centro Cultural La Buitrera y el Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo “Bosque Municipal” y el recién construido Centro Cultural de la Comuna 4.

El documento diagnóstico para la elaboración de un Plan Decenal de Cultura 2019-2028 (Secretaría de Cultura Palmira, 2019) en la sistematización de las mesas técnicas de participación, concluye que “la comunidad manifiesta que la infraestructura existente no cuenta con las condiciones necesarias para brindar un óptimo servicio. Dentro de las causas de esta problemática se expone que la construcción de dicha infraestructura fue planeada y ejecutada en términos de un objetivo particular, sin considerar flexibilidad ni diversificación en el mismo para poder ofertar un mayor número de actividades y programas que permitan beneficiar a la comunidad”.

En otra conclusión del documento se expresa que “las Mesas Técnicas realizadas en zona urbana dejaron en evidencia las falencias recurrentes en principios como confort, accesibilidad y movilidad, vanguardia y tradición y flexibilidad. Dicha situación se ve reflejada en el inconformismo recurrente en la comunidad ante la infraestructura cultural existente y la solicitud expresa de nuevos espacios destinados exclusivamente a

las prácticas culturales para lograr que la cultura sea tratada con la relevancia que tiene dentro del proceso de crecimiento y desarrollo humano y territorial".

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), llama al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, a definir y aplicar medidas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

La concurrencia de actores nacionales, regionales y locales para el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural redunda en espacios de intercambio y enriquecimiento para las prácticas artísticas y culturales e incide en el bienestar social, la convivencia pacífica, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es así como la secretaría de Cultura en función de su misionalidad, se encuentra adelantando las gestiones pertinentes que permitan en el mediano plazo la restauración del equipamiento cultural Edificio Consistorial, Antiguo Palacio de Gobierno (Antigua Alcaldía), declarado por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional con Resolución No. 1875 de 2000.

Reseña Histórica Edificio Consistorial

La investigación histórica del inmueble busca aproximarse a los orígenes de la edificación de características arquitectónicas republicanas, concebido por el Gobierno Departamental del Valle del Cauca como sede del "Edificio de Oficinas Departamentales" (se hace referencia a este en escritura 235 del 18 – 08 – de 1917); el cual, mediante resolución 1875 del 28 de diciembre de 2000 por parte del Ministerio de Cultura fue declarado BIC del ámbito nacional.



Fuente Biblioteca Departamental.



Fuente: Archivo del Patrimonio Fotográfico y Fílmico del Valle del Cauca.

Construcción del edificio. Aunque diferentes autores sostienen que la construcción del edificio inicia a principios del decenio de 1910, la investigación realizada en el estudio Diagnóstico de la firma Salamanca concluye que dicha construcción no inicia antes del año 1914, año en el cual se inicia la adquisición de predios por parte del gobierno departamental del Valle del Cauca.

No obstante, en placa conmemorativa ubicada en la fachada del edificio, se hace reconocimiento a los gobernadores del valle del Cauca entre los años 1910 y 1925, periodo en el que se realizaron desde los contactos para negociación de predios, el desarrollo de la construcción, hasta la inauguración del edificio en 1924.

Inauguración. 25 de junio de 1924, para conmemorar el centenario de la creación de la Villa de las Palmas. "El Doctor Julio César Arce precisa que no se pudo cumplir con la entrega del Palacio de Gobierno en el centenario de la ciudad en sesión del Consejo en abril 16 de 1924" (fuente, historiador William Mallama)

Terminación de la construcción. Año de 1928. "La junta de ornato y embellecimiento presidida por Don Ramón Barona, señala los logros alcanzados para la entrega de la moderna Casa de Gobierno de Palmira en junio de 1928" (fuente, historiador William Mallama).

Es así, como en el marco del proceso de viabilizar las obras de intervención que implican la protección integral del patrimonio cultural como base de la identidad de Palmira y en cumplimiento de los requerimientos por parte del Ministerio de Cultura para la viabilización del proyecto de reforzamiento estructural y restauración del edificio, se requiere adelantar unos estudios técnicos que de describen en el presente estudio previo.

En este sentido de acuerdo con la necesidad se formuló siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
LINEA 1	1. Palmira, Territorio Participativo, Inclusivo y Erradicador de la Pobreza
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	Patrimonio Base de la Identidad Palmirana
INDICADOR	Estudios para la preservación de los bienes de interés cultural de Palmira

De acuerdo con el proyecto "PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PALMIRA" cuyo objetivo específico es Divulgar el patrimonio cultural palmirano promoviendo su reconocimiento y protección, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y dotación de los equipamientos culturales del municipio de Palmira, se busca promover un amplio acceso de la comunidad a las prácticas artísticas y culturales, con inversiones en la planificación, mantenimiento, flexibilización y dotación de los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de Palmira fortaleciendo los espacios de intercambio cultural y artístico y enriqueciendo los procesos de creación y circulación de bienes, servicios y productos culturales, involucrando tanto a creadores, artistas y gestores culturales como a la comunidad en general para garantizar la sostenibilidad de los procesos, aprovechado las potencialidades y recursos existentes hoy en materia de infraestructura cultural, generando procesos que favorezcan el desarrollo y sostenibilidad en el tiempo con redes y organizaciones culturales que aporten al mantenimiento, proyección y uso creativo de los mismos. Las propuestas de planificación y mantenimiento de los equipamientos, así como la actualización y dotación en mobiliario, elementos técnicos y tecnológicos, permitirá diversificar la oferta, bienes y servicios culturales del municipio, incentivará nuevas alternativas y propuestas artísticas y culturales, promoverá el sentido de arraigo y pertenencia de las comunidades y la apropiación social de los equipamientos colectivos como bien público.

En el caso específico del presente estudio previo, encontramos el Edificio Consistorial, el cual ha sido considerado históricamente como edificación emblemática del centro de Palmira siendo una pieza clave de nuestra historia y memoria. Vale recordar que fue tal la importancia del edificio Consistorial que alojó la sede de la Alcaldía Municipal, pues originalmente esta edificación de características arquitectónicas republicanas, fue concebido por el Gobierno Departamental del Valle del Cauca como sede del "Edificio de Oficinas Departamentales". Dado el protagonismo del Edificio Consistorial para los ciudadanos del municipio, la Secretaría de Cultura de Palmira plantea la posibilidad de impulsar un proyecto de restauración y reforzamiento estructural para este Bien de Interés Cultural, el cual, mediante resolución 1875 del 28 de diciembre de 2000 por parte del Ministerio de Cultura fue declarado BIC del ámbito nacional. Esto implica desarrollar unos estudios técnicos que permitan estructurar los componentes técnicos en cuanto a redes húmedas, según lo establecido en el decreto 1077 de 2015, como complemento a estudios anteriores que permitirán su posible restauración ojalá en el corto plazo.

La Secretaría de Cultura de Palmira, teniendo en cuenta la necesidad de intervenir el Edificio Consistorial mediante un proyecto de restauración, reforzamiento estructural el cual ya fue radicado ante la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura requiere completar los estudios técnicos toda vez que ya se cuenta con estudios de suelos, estudios de vulnerabilidad, como parte de los estudios de diagnóstico. De igual manera, se cuenta con los diseños arquitectónicos, los diseños y cálculos estructurales en la fase de formulación, los estudios de redes húmedas y redes contra incendios, quedando pendientes los estudios de redes secas y estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural. Es por esto que se hace necesario contratar el diseño de redes secas, estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural a través de la contratación de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES SECAS (ELÉCTRICAS, GASES, REDES DE VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES), REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO CONSISTORIAL – ANTIGUA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**".

Por otra parte, es importante tener en cuenta que para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Cultura, las cuales son:

1. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio, de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórico.
2. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
3. Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las bibliotecas públicas municipales, fomentando su uso y el hábito de la lectura, liderando la conformación de redes de bibliotecas municipales y de instituciones educativas, apoyados en el uso de las TIC.
4. Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Palmira.
5. Fomentar espacios creativos para la formación, experimentación, innovación, aprendizaje e intercambio en diversas áreas artísticas y culturales del Municipio.
6. Gestionar el fortalecimiento y desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural,
7. Dirigir, organizar y apoyar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Palmira, que involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.
8. Proyectar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenible.
9. Trabajar conjuntamente con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para diseñar, implementar y evaluar, planes, proyectos y programas que conjuguen las expresiones culturales con las fortalezas turísticas del Municipio, a fin de estimular el posicionamiento del Municipio de Palmira.

10. Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo, con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
11. Gestionar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural y artístico con los jóvenes en situación de vulnerabilidad, buscando su integración social y el mejoramiento de su calidad de vida.
12. Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del municipio.
13. Administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio, así como planificar y ofrecer una agenda permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad.
14. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
16. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
17. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
18. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
19. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIYC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Con el presente proceso contractual, se apunta al cumplimiento de las funciones 2, 5 y 13 de la Secretaría de Cultura.

6.2- Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 061 del 06 de diciembre de 2022 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

“De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en

desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 339 del 19 de diciembre de 2022 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2023.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante Decreto No. 321 del 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

(...) ARTÍCULO DÉCIMO. ACTOS Y ACTUACIONES PRECONTRACTUALES: Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, la suscripción de todos los actos proferidos antes de la celebración del contrato en virtud de las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública tales como: licitación pública, selección abreviada (menor cuantía, subasta inversa, bolsa mercantil, acuerdos marco de precios y otros procesos de selección abreviada) concursos de méritos y mínima cuantía y aquellos de régimen especial, de conformidad con el manual de funciones y competencias laborales y el manual de contratación vigentes en el Municipio de Palmira (...)".

Por ello, la Secretaría de Cultura requiere adelantar el presente proceso de selección.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase

81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2650	81101500 81101700 80101600	**Concurso de mérito**	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES SECAS (ELÉCTRICAS, GASES, REDES DE VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES), REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO CONSISTORIAL - ANTIGUA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	**3 meses**

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [X] NO []

¿Cuál dependencia? Secretaría de Infraestructura

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES SECAS (ELÉCTRICAS, GASES, REDES DE VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES), REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL EDIFICIO CONSISTORIAL - ANTIGUA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual del presente contrato de consultoría contará con un plazo máximo para concluir los estudios hasta el día QUINCE (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), término que empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aunado a la consiguiente suscripción del acta de inicio

11.3 Valor estimado del contrato

Para efectos legales este contrato tiene un valor estimado de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($88.958.789 M/CTE), incluido el IVA aplicable, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira, por medio de la Secretaría de Cultura, cancelará el valor del contrato de consultoría de la siguiente forma: pagará al CONSULTOR el valor del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el PAC aprobado por la Secretaría de Hacienda, previa aprobación del supervisor, según avance y entrega de productos a satisfacción. La presentación de la cuenta de cobro o factura debe acompañarse de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. No se aceptará ninguna forma de pago diferente y será como se relaciona a continuación:

N° CUOTA	PORCENTAJE DE PAGO	PRODUCTO ENTREGABLE
CUOTA N°1	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	● Planos de levantamiento de redes secas en archivo DWG 2018, para los tres niveles de la edificación. ● Recolección de información existente suministrada por la Entidad de estudios de redes, vulnerabilidad y reforzamiento realizados. ● Planos de levantamiento estructural de la edificación. Confrontación con estudios realizados
CUOTA N°2	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	● Memorias de cálculo eléctrico y especificaciones técnicas en formato PDF y físico. Planos de diseño con especificaciones técnicas de construcción planos. Los planos se deben entregar en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma) ● Memorias de diseño de iluminación, estudios de iluminación y especificaciones técnicas de luminarias de referencia en formato PDF y físico. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma) ● Planos de diseño del sistema de protección contra rayos, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma) ● Planos de diseño de la malla a tierra, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma)
CUOTA N°3	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL CONTRATO	● Planos de diseño de voz y datos, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma) ● Planos de ubicación de dispositivos del circuito cerrado de televisión, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin

		firma) ● Planos de trazado de canalización y dispositivos requeridos en la red de gas interna, ubicación de acometida, punto de acceso de la red de gas y gestión de disponibilidad del servicio ante operador del servicio ● Si es requerido realizar ampliación de carga u otros, el contratista deberá entregar carta de radicación, de dicha ampliación u otros, del operador Celsia ESP. ● Carta de radicado para factibilidad y/o disponibilidad de redes de telecomunicaciones en el sector, indicando posible punto de conexión de acometida de telecomunicaciones para el actual proyecto ● Planos de detalle de reforzamiento de cimentación, columnas, entrepiso, cubierta de demás elementos que hagan parte de la estructura de la edificación y memorias de cálculo. ● Informe de análisis y diseño mediante software especializado bajo las recomendaciones y parámetros de la norma NSR-10. ● Presupuesto, cronograma de actividades, análisis de precios unitarios y memoria de cantidades de obra, en el formato indicado por la supervisión de la Entidad, en físico y en formato PDF.

Para lo anterior, se recomienda efectuar los pagos posteriores a la revisión del Informe de Supervisión, por parte del supervisor designado para el contrato, en el cual se certifique la entrega y recibo a satisfacción de los productos entregables acordados.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Carrera 30 No. 30 – 00 Antiguo Palacio de Gobierno – Edificio Consistorial del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. **El contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades y entregar los correspondientes productos en el plazo que ha determinado la Entidad así:**

	VOLUMEN 1 - REDES SECAS	
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES SECAS (REDES ELÉCTRICAS,	Realizar Levantamiento de red eléctrica, voz, datos, telecomunicaciones y red de gas existente.	Planos de levantamiento de redes secas en archivo DWG 2018, para los tres niveles de la edificación.

VOZ Y DATOS, TELECOMUNICACIONES Y REDES DE GAS	Diseño detallado de redes eléctricas cumpliendo reglamento Retie, artículo 10.1	Memorias de cálculo eléctrico y especificaciones técnicas en formato PDF y físico. Planos de diseño con especificaciones técnicas de construcción planos. Los planos se deben entregar en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la entidad;en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma)
	Gestión de radicación / ampliación , ante el operador de red Celsia ESP	Si es requerido realizar esta actividad por ampliación de carga u otros, el contratista deberá entregar carta de radicación, de dicha ampliación u otros , del operador Celsia ESP.
	Diseño de iluminación interna y perimetral al edificio cumpliendo reglamento Retilap	Memorias de diseño de iluminación,estudios de iluminación y especificaciones técnicas de luminarias de referencia en formato PDF y físico. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la entidad;en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma)
	Diseño del sistema de protección contra rayos cumpliendo norma NTC 4552	Planos de diseño del sistema de protección contra rayos, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en fisico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la entidad;en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma)
	Diseño de la malla a tierra	Planos de diseño de la malla a tierra, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la entidad;en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma)
	Diseño de redes de voz y datos	Planos de diseño de voz y datos, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la entidad;en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma)
	Gestion de factibilidad de conexión, ante el operador de telecomunicaciones	Carta de radicado para factibilidad y/o disponibilidad de redes de telecomunicaciones en el sector , indicando posible punto de conexión de acometida de telecomunicaciones para el actual proyecto
	Diseño del circuito cerrado de televisión	Planos de ubicación de dispositivos del circuito cerrado de televisión, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en fisico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma)
	Diseño de Redes e instalaciones de suministro de gas	Planos de trazado de canalización y dispositivos requeridos en la red de gas interna, ubicación de acometida, punto de acceso de la red de gas y gestión de disponibilidad del servicio ante operador del servicio.
	Presupuesto de obra en todas y cada una de las actividades descritas.	Presupuesto, cronograma de actividades, análisis de precios unitarios y memoria de cantidades de obra, en el formato indicado por la supervisión de la Entidad, en físico y en formato PDF.

REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	**VOLUMEN 2 - DISEÑO ESTRUCTURAL**	
	Revisión de estudios existentes de reforzamiento y vulnerabilidad.	Recolección de información existente suministrada por la Entidad de estudios de redes, vulnerabilidad y reforzamiento realizados.
	Levantamiento estructural de la edificación.	Planos de levantamiento estructural de la edificación. Confrontación con estudios realizados debido a diferencias en mediciones encontradas en revisión actual por parte de equipo técnico, donde se evidenciaron diferencias entre los levantamientos topográficos y la modelación en BIM realizada por Cocrea, esto posterior a la fecha de realización de los estudios mencionados por la firma E.E. Salamanca. S.A.S.
	Modelación de estructura existente mediante software de análisis y diseño.	Informe de análisis y diseño mediante software especializado bajo las recomendaciones y parámetros de la norma NSR-10.

	Propuesta de alternativa de intervención de reforzamiento	Planos de detalle de reforzamiento de cimentación, columnas, entrepiso, cubierta de demás elementos que hagan parte de la estructura de la edificación y memorias de cálculo.
	Presupuesto de obra en todas y cada una de las actividades descritas.	Presupuesto, cronograma de actividades, análisis de precios unitarios y memoria de cantidades de obra, en el formato indicado por la supervisión de la Entidad, en físico y en formato PDF.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos obligatorios y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

2. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado en la oferta y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. En caso de cambios en el personal validado por la entidad, el contratista podrá cambiar el personal, previa aprobación del supervisor por uno de iguales o mejores condiciones que el ofertado en su propuesta.

3. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

4. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.

5. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

6. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el

régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.

7. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

8. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.

9**.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

15. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

16. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante**.**

17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

18. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.

19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

20. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Palmira - Secretaría de Cultura.

21. Dar cumplimiento al plan de trabajo avalado por la supervisión del contrato, con el equipo de trabajo que proponga para el efecto. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

22. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Cultura, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

23. Informar oportunamente a la entidad contratante los inconvenientes que existan en desarrollo del contrato de consultoría.

24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

25. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado

particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del concurso de méritos, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone lo siguiente:

"(...) 2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (...)"

Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, que dispone lo siguiente:
"(…) Es la modalidad de selección prevista para la contratación de los servicios de consultoría y proyectos. Puede ser abierto o con precalificación (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la modalidad de selección.

13. Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____X_____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Palmira requiere contratar una persona con suficiente experiencia que cuente con toda la capacidad técnica, jurídica y financiera para poder cumplir a satisfacción el objeto definido; que cuente con el reconocimiento y la experiencia requerida como empresa consultora, para realizar los estudios y diseños de las redes secas (eléctricas, gases, redes de voz y datos y telecomunicaciones), revisión y complementación de estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural para el Edificio Consistorial - antigua Alcaldía del Municipio de Palmira.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ESTUDIOS DE REDES SECAS

La infraestructura de redes eléctricas existentes está en muy mal estado y no cumple con los requerimientos para este tipo de proyecto. El proyecto de restauración y adecuación funcional del inmueble a los nuevos usos propuestos debe considerar la instalación de una nueva red eléctrica.

La nueva red eléctrica debe considerar lo siguiente:

Los diseños de la energía eléctrica normal y regulada se deben adelantar de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería para este tipo de proyectos y en concordancia con lo establecido en el RETIE, RETILAP y en las Normas Eléctricas aplicables, especialmente el Nacional Electric Code y la norma Colombiana NTC 2050.

Al interior de la edificación se debe tener en cuenta la normativa exigida en este tipo de construcción y contener la siguiente información:

- Planta arquitectónica de distribución eléctrica: Representada desde la conexión a la red principal hasta su completa distribución a las diferentes áreas de la edificación. También se deberá incluir el levantamiento de las redes de voz, datos, telecomunicaciones y red de gas existente.

- Sistemas de fuerza puestos a tierra: (Malla de puesta a tierra) busca la protección de las áreas con puestas a tierra debidamente instaladas. Pararrayos NIVEL I de 75 m. de radio de acción, sobre mástil de 6 m. de altura, incluyendo soportes, mástil, acoplamiento, contador de rayos, antena TV.

- Planta eléctrica de emergencias: Suplir los cortes energéticos que permita mantener el funcionamiento normal del edificio ante una contingencia.

- Sistema de Iluminación: Alumbrado en general (Externo e interno) teniendo en cuenta el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) que permitirán al ingeniero diseñador crear un ambiente óptimo y apropiado para las personas de la edificación incluyendo el diseño para la iluminación de emergencia exigido por parte del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) dependiendo del lugar y actividad que se realice allí. El alumbrado externo debe contemplar la solución de alimentación por energía solar.

- Diseño del sistema de apantallamiento.

- Gestión de radicación / ampliación, ante el operador de red Celsia ESP.

- Gestión de factibilidad de conexión, ante el operador de telecomunicaciones.

- Redes e instalaciones de suministro de gas. Planos de trazado de canalización y dispositivos requeridos en la red de gas interna, ubicación de acometida, punto de acceso de la red de gas y gestión de disponibilidad del servicio ante operador del servicio.

- Redes de voz y datos. Planos de diseño de voz y datos, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y aprobados por supervisión de la entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma).

- Circuito cerrado de televisión. Planos de ubicación de dispositivos del circuito cerrado de televisión, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. Los planos en físico debidamente firmados y

aprobados por supervisión de la Entidad; en formato digital PDF (escaneados con firma) y DWG 2018 (Sin firma).

- Presupuesto de obra en todas y cada una de las actividades descritas. Presupuesto, cronograma de actividades, análisis de precios unitarios y memoria de cantidades de obra, en el formato indicado por la supervisión de la Entidad, en físico y en formato PDF.

ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

En cuanto a los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural del Edificio Consistorial realizados por la firma E.E. Salamanca S.A.S. en el año 2019 a través del contrato de consultoría N° 1048-2019 cuyo objeto era "Estudio de diagnóstico para la restauración de la Alcaldía Consistorial Municipio de Palmira-Valle del Cauca, bien de interés cultural de ámbito nacional con Resolución N° 1875 de 2000 por el Ministerio de Cultura", y en el cual se diagnosticó la vulnerabilidad sísmica de la edificación, determinando que la infraestructura no se encuentra en buenas condiciones. Después de realizar un análisis detallado de toda la edificación y basados en los resultados de los índices de flexibilidad (Ifex = 19.29) y de sobreesfuerzo (Isobreesf = 711.19) se encontró que la estructura es altamente vulnerable ante un evento sísmico. Sin embargo, a pesar de las evaluaciones de los índices de vulnerabilidad el estudio carece de una propuesta de reforzamiento que debe quedar plasmado en planos de detalle de construcción, las cuales son actividades complementarias que se realizarán en el presente estudio a contratar.

Para incrementar la capacidad estructural de la edificación, es necesario realizar un estudio detallado de alternativas de reforzamiento, analizando la afectación arquitectónica y la eficiencia de la capacidad estructural. La NSR10 brinda diferentes tipos de estructuras que podrían mejorar la capacidad estructural de la edificación y hacerla viable para su posterior uso. La alternativa elegida debe garantizar el reforzamiento de la estructura original, resolviendo los problemas puntuales y logrando que la estructura se comporte como una unidad capaz de absorber las fuerzas inerciales, de uso y por efectos sísmicos.

El nuevo Estudio de Vulnerabilidad y Reforzamiento debe contener y garantizar:

- Revisión de estudios existentes de reforzamiento y vulnerabilidad. Recolección de información existente suministrada por la Entidad como lo es estudio de suelos, de vulnerabilidad y reforzamiento realizados.
- Levantamiento estructural de la edificación. Planos de levantamiento estructural de la edificación y confrontación con estudios realizados.
- Identificación de las propiedades mecánicas de los materiales constitutivos de los elementos estructurales y cimentación.

- Evaluar la vulnerabilidad sísmica del edificio objeto del estudio, según la zona y de acuerdo con la microzonificación en el Municipio de Palmira, la vulnerabilidad de los elementos estructurales y no estructurales.

- Establecer los criterios y cálculos requeridos para poder adicionar, modificar o remodelar el sistema estructural y no estructural de dicho edificio objeto del estudio, en general diseñado y construido con anterioridad a la vigencia de las Normas Sismo-resistentes Colombianas para que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 400 de 1997 y todos sus decretos reglamentarios.

- Modelación de estructura existente mediante software de análisis y diseño. Análisis mediante software especializado de análisis y diseño bajo las recomendaciones y parámetros de la norma NSR-10.

- El contratista deberá elaborar los planos que describan la situación estructural actual del edificio objeto del estudio, incluyendo plantas de cimentación, plantas de todos los pisos y entrepisos, localización y desarrollo de muros, y/o columnas, en las que se identifique ubicación, dimensiones y cortes representativos de los elementos estructurales principales, ubicación de rampas, escaleras y fosos para ascensores, sus características y desarrollo en elevación. Adicionalmente el contratista deberá hacer una descripción de los sistemas estructurales encontrados, así como del estado actual de las estructuras y de la calidad de las estructuras en términos de diseño y construcción existentes en la época en que se construyó el edificio objeto de estudio.

- Realizar un análisis de vulnerabilidad estructural del edificio objeto de estudio, con base en el levantamiento estructural, en las propiedades mecánicas de los materiales existentes, en las cargas que deben soportar, y teniendo en cuenta los aspectos metodológicos descritos en el presente documento y acorde con los criterios establecidos en la Norma Colombiana Ley 400 de 1997 y sus decretos complementarios y en FEMA 310.

- Calcular índices de vulnerabilidad global de la estructura e índices de vulnerabilidad particulares de los elementos estructurales principales. El estudio de vulnerabilidad debe cumplir particularmente con todos los requisitos consignados en el Capítulo A. 10 “Edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del Reglamento” del Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- Proponer alternativas para el reforzamiento que represente el mayor beneficio estructural, que sea el más viable económicamente, que tenga la menor afectación arquitectónica y que produzca el menor traumatismo posible al funcionamiento de la construcción; las decisiones sobre las características del reforzamiento deberán tomarse posteriormente por el interventor designado para los estudios, por lo que se hace necesario que el contratista suministre archivos de la modelación del montaje espacial de la estructura mediante software, con todas y cada una de las condiciones reales de geometría, cargas y características de los materiales estructurales.

- Planteamiento de propuesta estructural de cimentación de los nuevos elementos requeridos para el reforzamiento planteado o los que se requieran para los elementos existentes.

- Diseño estructural del reforzamiento incluyendo planos de construcción.

- Presupuesto de obra en todas y cada una de las actividades descritas. Presupuesto, cronograma de actividades, análisis de precios unitarios y memoria de cantidades de obra, en el formato indicado por la supervisión de la Entidad, en físico y en formato PDF.

NORMAS DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA EN LOS DISEÑOS

MARCO REGULATORIO	
CPC 1991	Constitución Política de la República de Colombia de 1991, especialmente los artículos 70, 71 y 72
Ley 1955 de 2019	"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.
Ordenamiento territorial	Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de 2010, artículo 62

Normas urbanísticas	Decreto 192 de 2014, Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los acuerdos municipales 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011, 018 de 2013 y 028 de 2014, relacionados con el Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.
Acuerdo 003 de 2020	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal de Palmira “Palmira Pa` Lante” 2020 - 2023.
Espacio público	Decreto 1077 de 2015
Plan de implantación y regularización	Decreto 904 de 2020
Sostenibilidad ambiental	Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Sismo resistencia	NSR-10 Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes
Estudio de arqueología	Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto Nacional 138 de 2019, Guía de Presentación de Informes Finales del ICANH, demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.

Estudio de suelos	Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia, demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
Diseño urbano y arquitectónico	Ley 361 07/02/1997 Congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960, NFPA 101 Código de Seguridad Humana, Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones de museos, Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982), Decreto 192 de 2014 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Acuerdos 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011, 018 de 2013 y 028 de 2014” del POT, demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica. En caso de existir normatividad internacional de mejores condiciones para movilidades reducidas de ciudadanos se deberá poner en consideración su pertinencia y aplicación.
Regulación sobre control de calidad	• Todos los trabajos deberán efectuarse con altos estándares de calidad, cumpliendo con la normativa vigente, y buena práctica en los aspectos de salud ocupacional y seguridad y manejo industrial. • Para la elaboración del plan de calidad, el contratista deberá tener en cuenta, además de la Metodología de Gerencia de Proyectos con base en el PMI, las siguientes normas de calidad: • Norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009. Norma ISO 10005:2005 Directrices para los planes de calidad. Normas de calidad y gestión OHSAS 18000.

Regulación sobre salud ocupacional y seguridad industrial	Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá seguir en estricto cumplimiento las normas vigentes y aplicables en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, a continuación, se enuncian la legislación en seguridad y salud en el trabajo: ● Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Esta ley establece las directrices para que las actividades desarrolladas por los trabajadores se lleven a cabo en buenas condiciones de tal forma que la salud de estos no se afecte por elementos contaminantes del medio ambiente. ● Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio de Trabajo: Esta resolución establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. La presente resolución tiene como objetivo preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Estatuto de Seguridad Industrial. ● Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo: Esta resolución reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción. Esta norma regula los mecanismos y directrices que se deben tener en cuenta en la industria constructiva con el fin de lograr el adecuado manejo de la higiene y seguridad industrial en esta actividad. ● Decreto 614 de 1984: Mediante este decreto se crean las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional. ● Resolución 2013 de 1986: Por medio de esta resolución se establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas. ● Resolución 1016 de 1989 Organización, Funcionamiento y Forma de los Programas de Salud Ocupacional. ● Decreto 1295 de 1994: Mediante el presente decreto se establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARL). · Decreto 1443 de 2014 del Ministerio del Trabajo: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ● Decreto 763 de 2009: por el cual se reglamenta parcialmente lo correspondiente al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material. Capítulo V: Intervención de BIC. Artículo 40: Principios generales de intervención. Artículo 41: Tipos de Obras para BIC inmuebles.

Capítulo VI: Registro de profesionales para la supervisión.

- Resolución 0983 de 2010: Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material.

 Capítulo Sexto, Artículo 26 y 27: Intervenciones Mínimas.

 Capítulo Séptimo: Requisitos para autorizar la intervención de BIC.

- Resolución 1359 de 2013: Por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuenten con estas áreas definidas.

Norma Técnica Colombiana NTC 5555 y la Resolución 180008 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.	Algunas disposiciones relevantes de estas normas son: ● Diseño de instalaciones de gases: Se establecen los criterios y requisitos para el diseño de las redes de gases combustibles, incluyendo la selección de materiales, dimensionamiento de tuberías, sistemas de ventilación, ubicación de válvulas de corte, entre otros aspectos. ● Conexión y acometidas: Se definen los requisitos para la conexión de la red de gas del edificio a la red de distribución pública o a una planta de suministro de gas. Esto incluye aspectos relacionados con la ubicación de los puntos de conexión, las acometidas y las válvulas de corte. ● Ventilación: Se establecen las características y dimensiones mínimas de los sistemas de ventilación necesarios para asegurar la adecuada dispersión de los gases combustibles y evitar la acumulación de concentraciones peligrosas. ● Dispositivos de seguridad: Se establecen los requisitos para la instalación de dispositivos de seguridad, como reguladores de presión, válvulas de alivio, sistemas de detección de fugas, entre otros, con el fin de garantizar la operación segura de la red de gases. ● Inspección y mantenimiento: Se establecen los criterios y periodicidad para la inspección y mantenimiento de las instalaciones de gases, incluyendo revisiones de integridad, pruebas de hermeticidad, inspección de dispositivos de seguridad, entre otros aspectos. Es importante tener en cuenta que estas normas son aplicables a las instalaciones de gases combustibles en general, como el gas natural y el gas propano. Sin embargo, es posible que existan requisitos adicionales o específicos según la región o entidad local correspondiente. Por lo tanto, es recomendable consultar las disposiciones locales y mantenerse actualizado sobre las normativas vigentes en la materia.

Norma Técnica Colombiana NTC 2505: gestión y control del riesgo eléctrico	La Norma Técnica Colombiana NTC 2505 es un documento oficial que establece los requisitos para la gestión y el control del riesgo eléctrico en las instalaciones eléctricas de Colombia. Esta norma tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de las personas, las propiedades y el medio ambiente frente a los riesgos asociados con la electricidad. La NTC 2505 se aplica a todas las instalaciones eléctricas en Colombia, incluyendo aquellas destinadas a la generación, transmisión, distribución y uso de energía eléctrica. También abarca los sistemas eléctricos de potencia, los sistemas de distribución interna de energía eléctrica y los equipos y componentes eléctricos utilizados en estas instalaciones. La norma establece una serie de requisitos y recomendaciones que deben ser cumplidos por los responsables de las instalaciones eléctricas, así como por los fabricantes y proveedores de equipos eléctricos. Estos requisitos incluyen la implementación de medidas de protección, la realización de inspecciones periódicas, la capacitación del personal involucrado y la documentación adecuada de los procedimientos y actividades relacionadas con el riesgo eléctrico. Entre los aspectos más importantes que aborda la NTC 2505 se encuentran los siguientes: ● Identificación y evaluación del riesgo eléctrico: Esta norma establece la necesidad de realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos eléctricos presentes en las instalaciones, considerando factores como la tensión, la corriente, la frecuencia, el tipo de instalación, el entorno, entre otros. ● Medidas de protección: La norma establece la implementación de medidas de protección adecuadas para prevenir y controlar los riesgos eléctricos, tales como la utilización de dispositivos de protección contra sobretensiones, la instalación de sistemas de puesta a tierra, la protección contra contactos directos e indirectos, entre otros. ● Inspecciones y mantenimiento: La NTC 2505 establece la necesidad de realizar inspecciones periódicas a las instalaciones eléctricas, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas de protección, así como para identificar posibles problemas o deficiencias que puedan representar un riesgo. ● Capacitación del personal: La norma resalta la importancia de contar con personal capacitado y competente en materia de seguridad eléctrica. Se establecen requisitos mínimos de conocimientos y habilidades, así como la necesidad de proporcionar formación continua para garantizar la actualización en cuanto a las mejores prácticas y tecnologías en el campo eléctrico. ● Documentación: La norma requiere que se lleve un registro adecuado de todas las actividades relacionadas con el riesgo eléctrico, incluyendo la documentación de las inspecciones, los mantenimientos realizados, los incidentes ocurridos y las medidas correctivas implementadas. Esta documentación permite tener un seguimiento y control adecuado de las acciones llevadas a cabo para mitigar los riesgos eléctricos. En resumen, la Norma Técnica Colombiana NTC 2505 establece los requisitos y recomendaciones para la gestión y control del riesgo eléctrico en las instalaciones eléctricas

	de Colombia. Su objetivo es garantizar la seguridad.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía.	Estas regulaciones establecen los requisitos técnicos y de seguridad para el diseño, instalación y mantenimiento de las redes eléctricas en edificaciones. A continuación, se presentan algunas disposiciones relevantes de estas normativas: ● Diseño y dimensionamiento de instalaciones eléctricas: Se establecen los criterios técnicos para el diseño y dimensionamiento de las redes eléctricas en edificios, incluyendo la selección de conductores, cálculo de caídas de tensión, capacidad de los equipos de protección, distribución de circuitos, entre otros aspectos. ● Protección contra choques eléctricos: Se definen los requisitos para garantizar la seguridad de las personas frente a riesgos de choque eléctrico, como la instalación de dispositivos de protección diferencial, la ubicación de puntos de toma de tierra, el aislamiento de partes activas, entre otros. ● Protección contra sobretensiones: Se establecen los criterios para la protección contra sobretensiones transitorias y permanentes en las instalaciones eléctricas, incluyendo la instalación de dispositivos de protección y la coordinación de sistemas de puesta a tierra. ● Canalizaciones y cableado: Se establecen los requisitos para la instalación de canalizaciones, ductos y sistemas de cableado, incluyendo consideraciones de capacidad de carga, protección mecánica, distancia de separación de otros sistemas, y métodos de instalación. ● Iluminación de emergencia: Se definen los requisitos para la instalación y operación de sistemas de iluminación de emergencia en edificios, garantizando la visibilidad y evacuación segura en casos de falla eléctrica o emergencias. ● Inspección y mantenimiento: Se establecen los criterios y periodicidad para la inspección y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, incluyendo pruebas de aislamiento, revisión de conexiones, verificación de dispositivos de protección, entre otros aspectos. Es importante tener en cuenta que el RETIE se actualiza periódicamente, por lo que es necesario consultar la versión más reciente del reglamento y las disposiciones adicionales que puedan ser emitidas por autoridades locales o entidades reguladoras. Esto asegurará el cumplimiento de los requisitos vigentes en materia de instalaciones eléctricas en edificios.

Resolución 1514 de 2016 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y el Reglamento Técnico de las Telecomunicaciones (RTT).	A continuación, se presentan algunas disposiciones relevantes de estas normativas: ● Infraestructura de Telecomunicaciones en Edificaciones (ITE): La Resolución 1514 de 2016 establece los requisitos técnicos para el diseño, construcción, instalación, mantenimiento y operación de la infraestructura de telecomunicaciones en edificaciones. Esto incluye aspectos relacionados con las redes de voz y datos, cableado estructurado, sistemas de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones. ● Cableado estructurado: Se definen los requisitos técnicos para la implementación del cableado estructurado en edificios, que incluye la disposición de los elementos de interconexión, los requisitos de categoría de cables, las rutas de cableado, las instalaciones de tomas de servicios, entre otros aspectos. ● Espacios de telecomunicaciones: Se establecen los requisitos para la adecuación y disposición de espacios dedicados para albergar los equipos de telecomunicaciones, como cuartos de equipos, salas de telecomunicaciones y otros espacios técnicos. ● Protección contra descargas atmosféricas: Se definen los criterios para la protección de las instalaciones de telecomunicaciones contra descargas atmosféricas, incluyendo la instalación de sistemas de pararrayos y la conexión a tierra adecuada. ● Seguridad de la información: Se establecen las disposiciones relacionadas con la seguridad de la información y la protección de datos en las infraestructuras de telecomunicaciones. Es importante tener en cuenta que estas normativas son complementadas por otras disposiciones y regulaciones emitidas por el MinTIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Además, es recomendable consultar las regulaciones locales y las normas técnicas internacionales, como las establecidas por la Telecommunications Industry Association (TIA) y la International Organization for Standardization (ISO), para garantizar el cumplimiento adecuado de los estándares y requisitos en materia de redes de voz y datos y telecomunicaciones en edificios.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	En Colombia, no existe una ley específica que regule exclusivamente los estudios de reforzamiento estructural en edificios. Sin embargo, existen algunas normativas y regulaciones vigentes que establecen los requisitos técnicos y de seguridad relacionados con el reforzamiento estructural. Estas normativas son aplicables al diseño y ejecución de obras de reforzamiento en edificaciones existentes. A continuación, se mencionan algunas de las normas y regulaciones relevantes en Colombia para el reforzamiento estructural en edificios: ● Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10): El NSR-10 es el conjunto de normas técnicas que establece los requisitos para el diseño y construcción de estructuras resistentes a sismos en Colombia. Contiene disposiciones relacionadas con el reforzamiento estructural de edificaciones existentes ante eventos sísmicos. ● Normas técnicas complementarias para diseño y construcción: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) ha emitido normas técnicas complementarias para el diseño y construcción de estructuras en Colombia. Estas normas contienen disposiciones relacionadas con el reforzamiento estructural en edificios existentes, específicamente en casos de intervención o modificación de estructuras existentes. ● Guías técnicas y manuales: Existen guías técnicas y manuales publicados por entidades como el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), el MVCT y otros organismos, que proporcionan orientación y recomendaciones para el reforzamiento estructural en edificios.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP: diseño de iluminación interna y perimetral	El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, conocido como RETILAP, es un documento normativo en Colombia que establece los requisitos y especificaciones técnicas para la iluminación y el alumbrado público en el país. Su objetivo principal es promover la eficiencia energética, la seguridad y la calidad lumínica en los espacios públicos. El RETILAP aplica a todas las actividades relacionadas con la iluminación y el alumbrado público, incluyendo el diseño, la instalación, la operación y el mantenimiento de sistemas de iluminación en vías públicas, parques, plazas, túneles, puentes y otros espacios de uso público. Entre los aspectos más importantes que aborda el RETILAP se encuentran los siguientes: ● Eficiencia energética: El reglamento establece criterios y parámetros para fomentar la eficiencia energética en los sistemas de iluminación. Esto incluye el uso de fuentes de luz con mayor eficiencia, como tecnología LED, así como la regulación del consumo de energía de los sistemas de iluminación. ● Calidad lumínica: El RETILAP establece los niveles de iluminación adecuados para cada tipo de espacio público, teniendo en cuenta factores como la seguridad vial, la comodidad visual y el respeto al entorno. Se definen los valores mínimos y máximos de iluminancia y uniformidad, así como la temperatura de color y el índice de reproducción cromática. ● Diseño y selección de equipos: El reglamento establece criterios para el diseño y selección de equipos de iluminación, incluyendo luminarias, lámparas, balastos y accesorios. Se especifican requisitos técnicos, como el tipo de protección IP, la resistencia a condiciones climáticas adversas y la vida útil mínima de los equipos. ● Mantenimiento y control: El RETILAP establece pautas para el mantenimiento y el control de los sistemas de iluminación. Esto incluye la inspección periódica de los equipos, la limpieza de las luminarias, la reposición de lámparas y la corrección de averías. También se establecen requisitos para el control y la regulación del alumbrado, como el uso de sistemas de telegestión y la implementación de horarios de funcionamiento eficientes. ● Protección del medio ambiente: El reglamento incluye disposiciones para minimizar el impacto ambiental de los sistemas de iluminación y el alumbrado público. Esto incluye la restricción del uso de luminarias que contengan mercurio, el fomento del reciclaje de lámparas y el control de la contaminación lumínica para preservar el cielo nocturno y la fauna. El RETILAP es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas y privadas responsables de la iluminación y el alumbrado público en Colombia. Su objetivo es garantizar que los espacios públicos estén adecuadamente iluminados, promoviendo la seguridad, la eficiencia energética y la calidad lumínica. En resumen, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) es una normativa colombiana que establece los requisitos técnicos y especificaciones para la iluminación.

NOTA: CONSULTAR PLANOS ANEXOS

14.2 Personal mínimo requerido

Cargo a desempeñar	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	% Dedicación
Director de Proyecto	Profesional en ingeniería civil con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en estructuras, con matrícula profesional vigente.	Experiencia profesional como ingeniero civil mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Con experiencia específica certificada en mínimo un (1) y contrato donde haya participado en la gerencia y/o administración y/o coordinación y/o dirección y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural de edificaciones.	100%
Ingeniero de proyectos	Profesional en ingeniería eléctrica con postgrado (especialización y/o maestría) en Ingeniería Eléctrica y afines o postgrado (especialización y/o maestría) en Ingeniería Electrónica,	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Con experiencia específica certificada en mínimo un (1) contrato donde haya participado como ingeniero eléctrico en el proyecto y/o estudios y/o diseño de redes secas para edificaciones, posterior a la obtención del posgrado (especialización y/o maestría)	100%

	telecomunicaciones y afines.			
Analista topográfico	Profesional en topografía con matrícula profesional vigente del COPNIA	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Con experiencia específica certificada en la ejecución de mínimo un (1) contrato para levantamientos topográficos de edificaciones.	30%

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente complemento al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1- La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje
3- Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Ahora bien, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CAPACIDAD FINANCIERA	*Habilitado/No habilitado*
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección concurso de méritos abierto en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones

15.1 Capacidad jurídica

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el pliego de condiciones (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. – ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4- Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o

Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha

de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los

representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

15.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas

jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o

dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.1.10 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La Entidad verificará que el proponente persona natural, o persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no se encuentren reportados en el registro de deudores alimentarios morosos, para lo cual deberán aportar el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, que deben descargar a través de la Carpeta Digital Ciudadana.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL.”.

15.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los

requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

15.1.11.1 CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

15.1.12 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 7. Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares

31.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

a- La Experiencia habilitante para las personas naturales y jurídicas se determinará mediante la acreditación de MÍNIMO DE UNO (1) Y UN MÁXIMO DE CINCO (5) CONTRATOS cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que correspondan con **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍAS Y/O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES QUE SE CATALOGUEN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)** según la Ley 1185 de 2008, Artículo 5°, que modifica el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997, a saber:

"…son Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional...".

Si las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no indican que el bien intervenido es de interés cultural se podrán aportar documentos adicionales que complementen la información de las certificaciones.

Por otra parte, el proponente deberá adjuntar contratos ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP e identificados con al menos uno de los códigos en el clasificador de bienes y servicios mencionados en el numeral 6- CLASIFICACIÓN UNSPSC. La acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales antes del cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque los tres (3) códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

b- De conformidad al Decreto 1860 del 2021 incentivo para empresas para esta condición, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Se establece que para las Mipymes la experiencia mínima se acreditará con UN MÍNIMO DE UNO (1) Y UN MÁXIMO DE SIETE (7) CONTRATOS cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que correspondan con **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍAS Y/O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES QUE SE CATALOGUEN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)** según la Ley 1185 de 2008, Artículo 5°, que modifica el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997, a saber:

“…son Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional...”.

Si las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no indican que el bien intervenido es de interés cultural se podrán aportar documentos adicionales que complementen la información de las certificaciones.

Por otra parte, los proponentes deberán adjuntar contratos ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP e identificados con al menos uno de los códigos en el clasificador de bienes

y servicios mencionados en el Capítulo 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC. La acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales antes del cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Teniendo en cuenta que existe información del contrato que no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el contrato corresponda a realizar los estudios y diseños de redes secas, revisión y complementación de estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural , se deberá presentar como soporte adicional la certificación de los contratos relacionados en el RUP, tal y como se indica más adelante en este punto. De acuerdo con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", se entiende por consultoría, lo siguiente:

(…) CONSULTORÍA: La consultoría consistirá en (…).

d. La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

e. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN presentados por el proponente deberá certificar que ha llevado a cabo actividades relacionadas con: realizar los estudios y diseños de redes secas, revisión y complementación de estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural . Los contratos deben estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5. Experiencia con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

f. Los contratos presentados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

g. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP; en caso de no encontrarse allí dicha información, se

verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

h. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

i. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

j. La Entidad aplicará lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. (Se adjunta concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y aceptación de la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida.)

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones presentadas por el oferente.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo documento.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4. Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	**MENSUAL**
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000

Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

NOTA 5. INCONSISTENCIAS. Ante la presencia de inconsistencias entre las certificaciones, prevalecerá la información contenida en el RUP.

NOTA 6: No se aceptarán AUTO CERTIFICACIONES por parte de los proponentes.

31.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.3 Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros indicando el mejor año de los últimos 3, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector y con el objetivo de establecer criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Estadísticas descriptivas	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses
Valor exigido	≥1,86	≤0,71	≥2,47

Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no se encuentren catalogados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

Estadísticas descriptivas	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses
Valor exigido	≥1,90	≤0,67	≥3,27

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es

cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Concepto C - 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento

NOTA 7: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.4 Capacidad organizacional

Los indicadores de Capacidad Organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La Capacidad de Organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, así:

Estadísticas Descriptivas	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Valor exigido	≥ 0,07	≥ 0,04

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C - 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año -indicado por el proponente- aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.5 Capacidad residual

NO APLICA

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

1. Cédula
2. Hojas de vida
3. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
4. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
5. Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica), del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
6. La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.
7. Carta de compromiso del personal - debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica

4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

La información que se encuentra descrita a continuación corresponde a la información general del personal mínimo requerido, el cual es:

Cargo a desempeñar	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	% Dedicación
Director de Proyecto	Profesional en ingeniería civil con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en estructuras, con matrícula profesional vigente.	Experiencia profesional como ingeniero civil mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Con experiencia específica certificada en mínimo un (1) y contrato donde haya participado en la creación y/o gerencia y/o administración y/o coordinación y/o dirección de empresas y/o entidades y/o proyectos cuyo objeto, y/o funciones, sean de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural de edificaciones.	100%
Ingeniero de proyectos	Profesional en ingeniería eléctrica con	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años	Con experiencia específica certificada en mínimo un (1) contrato	100%

	postgrado (especialización y/o maestría) en Ingeniería Eléctrica y afines o postgrado (especialización y/o maestría) en Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines.	contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	donde haya participado como ingeniero eléctrico en el proyecto y/o estudios y/o diseño de redes secas para edificaciones, posterior a la obtención del posgrado (especialización y/o maestría)	
Analista topográfico	Profesional en topografía con matrícula profesional vigente del COPNIA	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Con experiencia específica certificada en la ejecución de mínimo un (1) contrato para levantamientos topográficos de edificaciones.	30%

NOTA 3. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

NOTA 4. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 5. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 6. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7. La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 8. La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 9. Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 10. El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

NOTA 11. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore. Esto deberá indicarlo al momento de reportar la experiencia.

NOTA 12. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

Criterio de Evaluación	**Puntaje Máximo**
Experiencia adicional del proponente	28.5 puntos
Experiencia adicional de los profesionales del equipo de trabajo	60 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	1 punto
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
MIPYME	0.25
TOTAL	**100 puntos**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los criterios de evaluación y puntajes.

NOTA 1: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Cultura reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el

último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En las convocatorias limitadas a **Mipyme** el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de experiencia adicional del proponente , tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Criterio de Evaluación	**Puntaje Máximo**
Experiencia adicional del proponente	28.75 puntos
Experiencia adicional de los profesionales del equipo de trabajo	60 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	1 punto
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
TOTAL	**100 puntos**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Secretaría de Cultura aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas.

17.1. **PRIMER FACTOR: experiencia adicional del proponente (Máximo 28.5 puntos)**

El proponente obtendrá puntaje máximo (28.5 puntos) con la presentación de hasta dos (2) CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos celebrados, ejecutados y terminados con una Entidad Pública y/o Privada, previo al cierre del presente proceso de selección. Cuyo objeto certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍAS Y/O PROYECTOS DE **REDES SECAS (REDES ELÉCTRICAS Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES) Y/O ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

Dichas CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos deberán ser diferente a los contratos aportados para cumplir la experiencia habilitante y deberán incluir los siguientes requisitos:

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Cantidad	Requisito	Puntaje
Un (1) contrato	Un (1) contrato equivalente al menos al 30% del valor del presupuesto oficial cuyo objeto sea de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍAS Y/O PROYECTOS EN REDES SECAS (REDES ELÉCTRICAS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE VOZ Y DATOS) en edificaciones.	Obtendrá 14.25 puntos (En caso de ser limitado a Mipyme el puntaje para este factor será de 14.5 puntos)

Un (1) contrato	Un (1) contrato equivalente al menos al 30% del valor del presupuesto oficial cuyo objeto sea de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍAS Y/O PROYECTOS EN VULNERABILIDAD SÍSMICA O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en edificaciones.	Obtendrá 14.25 puntos

En caso de aportar los dos (2) contratos, se otorgarán la totalidad de los puntos establecidos Máximo 28.5 puntos. Si el proceso llegará a limitarse a mipymes serán Máximo 28.75 PUNTOS.

Requisitos generales para acreditar la experiencia ponderable:

La experiencia para la obtención de puntaje deberá ser diferente a la experiencia que se presente para cumplir con el requisito de experiencia habilitante. La Experiencia Adicional del Proponente, descrito en el presente apartado, no podrá corresponder con los contratos presentados para acreditar la Experiencia Mínima Requerida. De ser los mismos contratos del capítulo de experiencia mínima se entenderá que el proponente no presentó los contratos para acreditar este factor y, por lo tanto, no se le otorgará puntaje.

Dado que la experiencia es puntuable, ninguno de los contratos presentados para acreditar la experiencia podrá ser subsanado. Por lo tanto, los proponentes deberán incluir en su propuesta la totalidad de la información que permita identificar la experiencia exigida, su objeto, valor, periodo de ejecución, estado (terminado y/o liquidado), imposición de sanciones, multas o cláusulas penales, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante.

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número; 3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número; 3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

17.2. SEGUNDO FACTOR: experiencia adicional de los profesionales del equipo de trabajo (Máximo 60 puntos)

El Municipio de Palmira contempla como criterio de evaluación las competencias y experiencia adquirida por el equipo de trabajo del proponente, en desarrollo de actividades específicas al objeto de la presente contratación. Para ello asignará un máximo de 60 puntos que se distribuyen de la siguiente manera:

N°	Perfiles Profesionales	Puntaje
1	Director de Proyecto	25
2	Ingeniero de proyectos	25
3	Analista topográfico	10
Puntaje Total		60

Conforme las necesidades analíticas y consultivas del proceso y los perfiles profesionales estratégicos, el Equipo Gestor identifica como experiencia adicional del Personal Mínimo Requerido los aspectos tratados a continuación:

- ✔ Director de proyecto (máximo 25 puntos):

Asignar puntaje por experiencia específica teniendo en cuenta su participación en proyectos y/o estudios y/o diseño de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural para edificaciones CATALOGADAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) según la Ley 1185 de 2008, Artículo 5°, que modifica el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997. Las certificaciones de contratos deben ser diferentes a los relacionados con la experiencia habilitante, que evidencien lo solicitado, expedida por la empresa o entidad contratante en la que se registre el nombre del candidato, nombre del proyecto, o y el tipo de participación del candidato en los proyectos y/o estudios y/o diseños de vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural para edificaciones CATALOGADAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) según la Ley 1185 de 2008, Artículo 5°, que modifica el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997.

El puntaje se asignará como se precisa en la siguiente tabla:

Experiencia específica adicional	Puntaje en

	puntos
Un (1) contrato donde se acredite la participación en proyectos y/o estudios y/o diseños de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural para edificaciones CATALOGADAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) según la Ley 1185 de 2008, Artículo 5°, que modifica el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997	15
Dos (2) contratos donde se acredite la participación en proyectos y/o estudios y/o diseños de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural para edificaciones CATALOGADAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) según la Ley 1185 de 2008, Artículo 5°, que modifica el Artículo 8° de la Ley 397 de 1997	25

Si las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no indican que el bien intervenido es de interés cultural se podrán aportar documentos adicionales que complementen la información de las certificaciones.

- ✔ Ingeniero de proyectos (máximo 25 puntos):

Asignar puntaje por experiencia específica teniendo en cuenta su participación en proyectos y/o estudios y/o diseño de redes secas (REDES ELÉCTRICAS Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES). Las certificaciones de contratos deben ser diferentes a los relacionados con la experiencia habilitante, que evidencien lo solicitado, expedida por la empresa o entidad contratante en la que se registre el nombre del candidato, nombre del proyecto y el tipo de participación del candidato en los proyectos y/o estudios y/o diseños de redes secas (REDES ELÉCTRICAS Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES).

El puntaje se asignará como se precisa en la siguiente tabla:

Experiencia específica adicional	**Puntaje en puntos**

Un (1) contrato donde se acredite la participación en proyectos y/o estudios y/o diseños de redes secas (REDES ELÉCTRICAS Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES) para edificaciones.	15
Dos (2) contratos donde se acredite la participación en proyectos y/o estudios y/o diseños de redes secas (REDES ELÉCTRICAS Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES) para edificaciones .	25

- ✔ Analista topográfico (máximo 10 puntos):

Asignar puntaje por experiencia específica teniendo en cuenta su participación en levantamientos topográficos para edificaciones. Las certificaciones de contratos deben ser diferentes a los relacionados con la experiencia habilitante, que evidencien lo solicitado, expedida por la empresa o entidad contratante en la que se registre el nombre del candidato, nombre del proyecto y el tipo de participación del candidato en levantamientos topográficos para edificaciones.

El puntaje se asignará como se precisa en la siguiente tabla

Experiencia específica adicional	**Puntaje en puntos**
Un (1) contrato donde se acredite la participación en levantamientos topográficos para edificaciones .	5
Dos (2) contratos donde se acredite la participación en levantamientos topográficos para edificaciones .	10

17.3. TERCER FACTOR: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y por la incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado.
0 Puntos	Oferente que no presenta certificación

17.4. CUARTO FACTOR: PERSONAL CON DISCAPACIDAD (máximo 1 puntos)

Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total

de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	**mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 — 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados sólo se exigen respecto del integrante que aporte como mínima el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

17.5. QUINTO FACTOR: INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

17.6. SEXTO FACTOR: MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En consideración a que el presupuesto del proceso no es superior a US 125.000 dólares americanos (según tasa representativa del mercado establecida para el período del 1 de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2023, fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente para los compromisos internacionales, el umbral es de: $457.297.264,00) y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a MIPYMES NACIONAL para garantizar la pluralidad de oferentes en todo el territorio Colombiano.

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se sugiere incluir un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, es decir, que sean Mipymes.

Para los efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las contenidas en el ordenamiento jurídico y las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

6. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.

7. Cuando en este proceso, un mismo interesado haya presentado simultáneamente varias ofertas a título personal, ya sea como persona natural o persona jurídica y como miembro de consorcio o unión temporal o socio de persona jurídica.

8. Cuando el período de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso. 9. Cuando no cumplen las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.

10. Cuando no presenten el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.

12. Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

13. Cuando se modifica durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

14. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección

15. Cuando no se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, o carácter técnico o carácter financiero. Señalados en el presente Pliego de Condiciones.

17. Cuando el proponente no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por el Municipio de Palmira - Secretaría de Cultura.

18. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

19. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.

20. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

21. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.

22. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

23. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

24. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

26. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

27. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las

especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

28. Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el municipio de Palmira - Secretaría de Cultura, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

29. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.

30. Cuando el proponente no presente oferta económica o la misma omita condiciones o especificaciones técnicas o valor.

31. Se rechazarán las propuestas alternativas y/o condicionadas o parciales.

32. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del Proyecto Pliego de Condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

33. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, salvo en el caso de la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Palmira, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la construcción de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Garantías a exigir	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del presupuesto oficial\|.	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el tiempo del contrato, su liquidación y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

El asegurado y/o beneficiario de la póliza de cumplimiento deberá ser el Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3. Para la garantía de la Responsabilidad Civil Extracontractual el asegurado será el municipio y el contratista y los beneficiarios serán Terceros afectados y Municipio de Palmira.

ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [X] NO [] No Aplica []	SI [] NO [X] No Aplica []

- Diseños Arquitectonicos

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	X	NO	

1- El Supervisor debe actuar como un ente de control sobre el Contratista, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.
2- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato.
3- Asegurar que el Contratista dé cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
4- Mantener permanente comunicación con el Contratista y suministrar a la Secretaría de Cultura los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
5- Mantener informada a la Secretaría de Cultura de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
6- La Supervisión se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el Contratista y el Contratante;
7- Velar por el cumplimiento de la programación del contrato.
8- Hacer cumplir el objeto del contrato.

El Supervisor velará porque en todo momento, los estudios y diseños presentados por el contratista, cumplan con los requerimientos de contenido, metodología, y las especificaciones particulares antes de dar su aprobación.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Palmira no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas

colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente documento y luego de realizar el análisis establecido en el *"Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación"* publicado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No

México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	N/A	N/A	SI

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2023.

Cordialmente,

Gestores

DIANA CAROLINA NOVOA GORDILLO
Rol jurídico
Contratista, Secretaría de Cultura

ING. MARLON FERNANDO MARTINEZ NOGUERA
Rol técnico
Contratista, Secretaría de Cultura

JOHYNER OBREGÓN MORALES
Rol Financiero
Contratista, Secretaría de Cultura

Proyectó: Diana Carolina Novoa Gordillo, Contratista Secretaria de Cultura
ING. Marlon Fernando Martínez Noguera, Contratista Secretaría de Cultura
Johyner Obregón Morales, Contratista Secretaría de Cultura
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo, Contratista Dirección de Contratación Pública
Aprobó: Harold Humberto Rivas Cano, Secretario de Cultura